

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9714** *ORDEN de 5 de abril de 1982 por la que se revoca el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A» denominada «Viajes Sommariva, S. A.», sita en calle Desengaño, 22, de Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 90-RV incoado a la Agencia de Viajes «Viajes Sommariva, S. A.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y estimando que la citada Agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se revoca el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Sommariva, S. A.», expedido por Orden ministerial de 8 de febrero de 1944, con el número 11 de orden y domicilio en calle Desengaño, 22, de Madrid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo.

**9715** *RESOLUCION de 6 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Zamora (V-3187).*

El acuerdo directivo de 21 de septiembre de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Renfe-Ceste Zamorano, S. A.», por cesión de su anterior titular, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—3.452-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9716** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Orbaneja del Castillo (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Orbaneja del

Castillo (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

*Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Orbaneja del Castillo (Burgos)*

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende la cas' totalidad del núcleo actual. Se ha incluido en dicha delimitación la cueva-manantial del arroyo que cruza el núcleo.

Se acompaña a esta expresa delimitación de conjunto otra delimitación de la zona de protección o respeto que extiende sus límites a la totalidad del núcleo, comprendiendo el tramo del cañón donde se sitúa el núcleo de borde a borde de los acantilados. Asimismo aparece grafiada dicha delimitación en la misma planimetría.

No obstante hay que advertir que la protección del conjunto en lo que se refiere a su entorno no debe limitarse al propio entorno delimitado, dado el interés excepcional del paisaje circundante al núcleo y su relación biunívoca.

La delimitación de conjunto histórico-artístico comienza al final de la calle Cano, en las traseras de los números 92, 94 y 96 y 49, siguiendo, a partir de este último número, por las traseras de los impares de dicha calle, continuando por las traseras de los pares de la calle Plazuela hasta el final de los números impares. El límite continúa por las traseras de los pares de la calle Plazuela hasta el final de los números impares. El límite continúa por las traseras de los últimos números de la calle Rincón, volviendo por las traseras de los impares hasta encontrar la trasera de los pares de la calle Iglesia hasta el atrio de la iglesia. Desde allí sigue por la calle incluyendo toda la edificación y al finalizar por la trasera del número 57 gira subiendo por las traseras de la calle Cuesta números 67 y 69 hasta el humilladero. Sigue el límite por la calle Cuesta, excluyendo los números impares desde el 29, hasta el final, a excepción del 39 y 41 donde realiza un pequeño quiebro incluyéndolos. Continúa por dicha calle incluyendo por las traseras el resto de la edificación de esa calle hasta llegar a la cueva del arroyo y volviendo a las traseras de los edificios de la calle Cano, desde los números 12 y 24, pasando por el 32, 50, 52, 74, 76 y 92, con lo que se cierra el perímetro.

La delimitación de la zona de protección o respeto se realiza desde el borde del acantilado sobre el núcleo cruzando de forma perpendicular el río, quedando dicha línea a 100 metros del comienzo de la calle Cano y el otro límite a 30 metros del final de la calle Iglesia. El límite se cierra en las cumbres del otro lado del barranco, donde se sitúa el núcleo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**9717** *RESOLUCION de 22 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 80, correspondiente al día 8 de abril de 1982, publica edicto anunciando la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el proyecto de prolongación de los colectores generales para el saneamiento de la ciudad de Lugo.

Dicha expropiación se realiza por el procedimiento especial de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Las actas previas de ocupación se realizarán el día 3 de mayo próximo, a las once horas, figurando la relación de afectados en el citado «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a tenor de lo establecido en la consecuencia segunda del artículo 52 citado.

Lugo, 22 de abril de 1982.—El Alcalde, José Novo Freire.—3.895-A.